



Primer convenio modificatorio al monto del contrato de obra pública número C4M0009, bajo la condición de pago precios unitarios, con carácter de nacional para la REMODELACIÓN DE ÁREAS DE ROPERÍA, FARMACIA, ALMACÉN GENERAL Y ÁREA HOSPITALARIA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANCELERÍA EN ÁREA DE CEYE, RAYOS X LABORATORIO, PSIQUIATRÍA Y REPARACIÓN DE PORTONES DE ACCESO AL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO CON UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 10, PARTIDA 1. El Doctor Luis Rafael López Ocaña Titular del Instituto y por la otra parte Simbrón Construcciones, S.A. de C.V. en lo sucesivo "EL CONTRATISTA", representado por el Arq. Héctor Simbrón Moreno, en su carácter de Administrador Único quienes de manera conjunta se les denominará "las partes", de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

QUE CON FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2024 SE CELEBRÓ EL CONTRATO NÚMERO C4M0009 PARA LA REMODELACIÓN DE ÁREAS DE ROPERÍA, FARMACIA, ALMACÉN GENERAL Y ÁREA HOSPITALARIA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANCELERÍA EN ÁREA DE CEYE, RAYOS X LABORATORIO, PSIQUIATRÍA Y REPARACIÓN DE PORTONES DE ACCESO AL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO CON UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 10, PARTIDA 1, HABIÉNDOSE ESTABLECIDO UN IMPORTE MÁXIMO POR LA CANTIDAD DE \$8'480,648.64 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 64/00 M. N.), SIN I.V.A.

La Unidad de Medicina Familiar No. 10, cuenta con multiples áreas de atención, como son ropería, farmacia, almacén general y hospitalización, así como consulta externa cobcir, modulos de estomatología y la fachada, áreas que derivado al uso normal, así como al paso del tiempo han sufrido un deterioro importante en todos sus acabados, generando mala imagen institucional asi como condiciones desfavorables para la atencion médica. Por lo anterior descrito es necesario se amplien los recursos asignados con la finalidad de llevar a cabo los trabajos de remodelación que requiere la unidad mejorando con ello la calidad en la atención de los derechohabientes manteniendo el inmueble optimo grado de conservación.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- "El Doctor Luis Rafael López Ocaña, con Registro Federal de Contribuyentes LOOL710404873 en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, en representación del "INSTITUTO", de acuerdo a lo establecido en el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV inciso a), 139, 141 y 144 fracciones I, XXIII y XXXVI y 155 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 128,331 de fecha 5 de Enero de 2023, pasada ante la Fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Número 15 de la Ciudad de México, inscrita ante el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio 97-7-09012023-142934 con fecha 09 de enero de 2023, con fundamento en los Artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 40,41,45 y 46 de su Reglamento las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico".

I.3.- El Mtro. Antonio Rodríguez Velázquez con Registro Federal de Contribuyentes ROVA6812109Y9, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal del "Instituto", ratifica el contenido del CONVENIO de conformidad a lo previsto en el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos en su Numeral 7.1.

I.4.- Por otra parte, el Lic. Fernando Arturo Saldivar Subillaga, con Registro Federal de Contribuyentes SASF770225GP5, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales por "El Instituto", interviene como área responsable de la contratación y área responsable de la ejecución de los trabajos del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción, II y III, 112, 113, 114 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas, 8, párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 2.2, 2.4, 5.14 inciso b), 5.15 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas del IMSS.

I.5.- El Ing. Karl Erick Guilbert Carter, con Registro Federal de Contribuyentes GUCK750714IXA, Responsable de las Funciones de la Oficina de Conservación Zona I, por "EL INSTITUTO", interviene en la celebración del presente contrato como área técnica de la contratación, de conformidad con lo establecido en el artículos 2, fracción V, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, así como el numeral 5.17 inciso b) de Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas del IMSS.



I.6.- El Dr. Alberto Rosendo Ruíz, con Registro Federal de Contribuyentes RORA6508078Z4, Director del HP/UMF 10, interviene como área requirente de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los numerales 2.3 y 5.13 en su último párrafo inciso e), e2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social y el Ing. David Reyes Hernández, con Registro Federal de Contribuyentes REHD860511S13, Jefe de Conservación del HP/UMF 10, interviene como residentes de obra, así como responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2.58 y 4.26 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.7.- Con antelación al inicio de los trabajos respectivos, establecerá la Residencia y se designa al Ing. David Reyes Hernández, con Registro Federal de Contribuyentes REHD860511S13, como Residente, mismo que fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA", quien deberá ubicarse en el sitio de ejecución de los trabajos, desempeñando las funciones establecidas en los artículos 53 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113 de su Reglamento.

I.8.- La adjudicación del contrato primigenio se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta, con número LO-50-GYR-050GYR974-N-1-2024 de fecha de fallo 08 de febrero del 2024, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 27 FRACCION I, 30 FRACCION I, 39, 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "LOPSRM", y artículo 68 de su Reglamento.

I.9.- "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio, como se desprende del dictamen de disponibilidad presupuestaria número 0000211921-2024 emitido por la Jefatura De Servicios de Finanzas del OOAD Sur del D.F.

I.10.- Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231145

I.11.- Tiene establecido su domicilio en Calzada de la Viga N° 1174, Torres B y C, Piso 4, Col. El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09430, Ciudad de México, Mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

I.12.- Que los datos personales proporcionados por "EL CONTRATISTA" a "EL INSTITUTO", tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 1, 3, 4, 7 y 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

II. "EL CONTRATISTA" SIMBRON CONSTRUCCIONES S.A DE C.V. Declara que:

II.1.- Es una Persona Moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el testimonio de la escritura pública número 29,095 de fecha 31 de enero de 2007, pasada ante la fe del Lic. Enrique Dávila Meza Notario Público No. 192, en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, e inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio, con folio mercantil No. 360512 de fecha 14 de marzo de 2007.

II.2.- EL Arq. Héctor Simbron Moreno, en su carácter de Administrador Único, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del presente instrumento, lo cual acredita mediante acta número 29,095 de fecha 31 de enero de 2007, pasada ante la fe del Lic. Enrique Dávila Meza Notario Público No. 192, en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitados ni revocados en forma alguna.

II.3.- Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la "LOPSRM" y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; las normas y leyes de seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente; así como de las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos (según dicho término se define más adelante), incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra materia del contrato.

II.5.- Conoce debidamente los sitios de los trabajos objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.6.- Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.7.- Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes SCO070131DS8 Registro Patronal IMSS: Y6641032104 Registro Infonavit: Y6641032104



II.8.- Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del código fiscal federal vigente, lo anterior para dar cumplimiento a los términos que establece las reglas 2.1.25, 2.1.29, 2.1.37 y 2.1.38 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores (INFONAVIT) y el instituto mexicano del seguro social (IMSS); lo que acredita con las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, sin adeudo, emitida por el Infonavit, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.9.- Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Díaz de la Vega Supermanzana 4, MZA5, lote 27, Col. campamento 2 de Octubre, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08930, Ciudad de México.

II.10.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo de la "LOPSRM" y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

II.11.- Manifiesta bajo protesta a decir verdad que conoce el sitio de los trabajos y sus condiciones ambientales; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que "EL INSTITUTO" convocante les hubiera proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente, en su caso que le proporcionará la propio convocante y el programa de suministro correspondiente.

II.12.- Ha designado al **ING. HÉCTOR SIMBRÓN MORENO** con título de **LICENCIADO COMO INGENIERO ARQUITECTO** y cédula profesional número **5231583** expedida a su favor por la dirección general de profesiones de la secretaría de educación pública, como su representante en el sitio de ejecución de los trabajos, quien desempeñará el cargo de superintendente de construcción, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 último párrafo de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Las partes acuerdan la modificación de la cláusula tercera del contrato primigenio respecto a los **REMEDIACIÓN DE ÁREAS DE ROPERÍA, FARMACIA, ALMACÉN GENERAL Y ÁREA HOSPITALARIA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANCELERÍA EN ÁREA DE CEYE, RAYOS X LABORATORIO, PSIQUIATRÍA Y REPARACIÓN DE PORTONES DE ACCESO AL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO CON UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 10, PARTIDA 1.** El Doctor Luis Rafael López Ocaña Titular del Instituto y por la otra parte Simbrón Construcciones, S.A. de C.V. en los términos y condiciones establecidos en este convenio y anexo 1 (CATALOGO DE CONCEPTOS).

SEGUNDA. "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el servicio objeto de este convenio, la cantidad máxima de \$ 1'696,129.72 (un millón seiscientos noventa y seis mil ciento veintinueve pesos 72/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.). Misma que corresponde al 20 % del contrato primigenio.

TERCERA. ANTICIPO. Para el presente convenio "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA DE PAGO "LAS PARTES" convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante **ESTIMACIONES**; de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; mismas que se acompañarán de la documentación que acredita la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del "RLOPSRM", las que serán presentadas por "EL CONTRATISTA" al Residente de Obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte en la Residencia de Obra quien deberá efectuar la revisión y autorización de las estimaciones de los trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de él "EL INSTITUTO", en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra y que "EL CONTRATISTA" haya presentado la factura electrónica (CFDI) correspondiente. El pago se realizará a través de transferencia electrónica de fondos, a la cuenta de cheques con CLABE bancaria estandarizada, de la Institución de Crédito elección de "EL CONTRATISTA" que notifique oportunamente a "EL INSTITUTO".

"EL CONTRATISTA" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación y supervisión por parte del Residente de obra no se tendrán como aceptados los trabajos de las obras.

En caso de que las facturas entregadas por "EL CONTRATISTA" presenten errores o deficiencias, "EL INSTITUTO", dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL CONTRATISTA" las deficiencias que deberá corregir y se efectuará la



anotación en la bitácora. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte del contratista no se computará para efectos del segundo párrafo del artículo 54 de la LOPSRM.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que el "EL INSTITUTO" tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

En el caso que "EL CONTRATISTA" no presente las estimaciones dentro del plazo establecido, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello de a lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "EL CONTRATISTA".

Si con motivo de la cesión de los derechos de cobro solicitada por "EL CONTRATISTA" se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones, "EL INSTITUTO", a solicitud de "EL CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando "LAS PARTES" tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

El atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones no implicará retraso en el programa de ejecución convenido y, por tanto, no se considerará como causa de aplicación de penas convencionales ni como incumplimiento del contrato y causa de rescisión administrativa, en este caso "EL INSTITUTO" a solicitud del contratista diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos y se formalizarán a través del convenio respectivo, lo cual deberá documentarse y registrarse en la bitácora.

No procederá dicho diferimiento cuando el retraso en el pago derive de causas imputables a "EL CONTRATISTA". Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de los 201 días naturales. El inicio de la ejecución de los trabajos será el día 13 de febrero del 2024 y se concluirá a más tardar el día 31 de agosto del 2024.

SEXTA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS.

A. Garantía de cumplimiento.

TRATÁNDOSE DE CONTRATO CON EJECUCIÓN DENTRO DE UN SOLO EJERCICIO:

"EL CONTRATISTA" dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo y previo a la firma del contrato, se obliga a constituir una garantía indivisible por el monto total de la obligación garantizada, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del (INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL), por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

B). Garantía para responder por vicios ocultos.

"EL CONTRATISTA" en el acto de entrega física de los trabajos exhibirá la garantía prevista en el artículo 66 de la LOPSRM, la cual tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de dicho acto.

"EL CONTRATISTA" a su elección, podrá exhibir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, por cualquier defecto que resultare en los trabajos, de los vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "EL CONTRATISTA".



Una vez transcurridos los doce meses contados a partir de la fecha de entrega física de los trabajos, siempre que, durante su vigencia, no haya surgido responsabilidad a cargo de "EL CONTRATISTA", la fianza o carta de crédito irrevocable por vicios ocultos se cancelará automáticamente de conformidad con el artículo 66 de la "LOPSRM".

CUANDO LA GARANTÍA DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO O VICIOS OCULTOS SE PRESENTE A TRAVÉS DE UNA FIANZA, SE DEBERÁN OBSERVAR LOS MODELOS DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO, CUMPLIMIENTO O VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, APROBADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN COMPRANET.

SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"EL INSTITUTO" se obliga a poner oportunamente a disposición de "EL CONTRATISTA" el (los) inmueble(s) en que deban llevarse a cabo los trabajos objeto de este contrato, haciéndolo constar por escrito. El incumplimiento por parte de "EL INSTITUTO" prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de los trabajos.

"EL INSTITUTO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA", los permisos, licencias y demás autorizaciones que sean necesarias para la realización de los trabajos, exceptuando aquellos que desde la convocatoria se haya responsabilizado a "EL CONTRATISTA" de llevarlos a cabo.

Una vez transcurridos los 12 meses contados a partir de la terminación del convenio y, siempre que durante la vigencia del convenio no haya surgido responsabilidad a cargo de "EL CONTRATISTA", la Garantía por Vicios Ocultos será liberada previa solicitud por escrito y con la autorización de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. - AJUSTE DE COSTOS

Ajuste de costos directos

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de que procedan, llevarán a cabo la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir del acto de presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa convenido, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente.

La revisión y ajuste de costos de las obras; se realizará en los términos del artículo 57 fracción II de la "LOPSRM", y de acuerdo con lo establecido en los artículos 56, 58 y 59 del citado ordenamiento legal, 173, 174 y 178 y demás relativos y aplicables del "RLOPSRM".

Ajuste de costos indirectos y financiamiento.

Cuando la modificación al contrato implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original establecido o del plazo de ejecución, el Área responsable de la ejecución de los trabajos junto con "EL CONTRATISTA", deberán revisar los costos indirectos y del financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten.

Será necesario solicitar de manera justificada la autorización de la Unidad de Normatividad de la Secretaría de la Hacienda y Crédito Público, en los siguientes casos:

- a. Cuando el monto se incremente en más de un veinticinco por ciento, sin que se incremente el plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato;
- b. Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en el contrato se reduzcan en más de un veinticinco por ciento,
y
- c. Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en el contrato se incrementen en más de un veinticinco por ciento.



Ajuste de costo de financiamiento.

Para reconocer en el costo por financiamiento las variaciones de la tasa de interés que "EL CONTRATISTA" haya considerado en su proposición, "EL INSTITUTO" deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 217 del "RLOPSRM".

Ajuste de costo por cargos adicionales.

Los cargos adicionales solamente serán ajustados cuando las disposiciones legales que les dieron origen establezcan un incremento o decremento para los mismos.

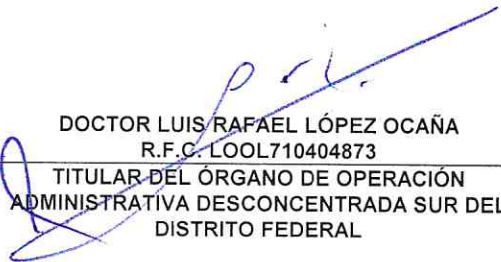
Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL INSTITUTO" como "EL CONTRATISTA", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman con fecha 28 de junio del 2024.

VIGÉSIMA SEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.- La vigencia del convenio iniciará con la suscripción del mismo por "EL CONTRATISTA" y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de "LAS PARTES", o bien, se actualice el supuesto al que se refiere el último párrafo del artículo 170 del "RLOPSRM".

"EL INSTITUTO"

"EL CONTRATISTA"
 SIMBRÓN CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V

ÚNICAMENTE COMO REPRESENTANTE LEGAL
 Y PARA DAR FORMALIDAD AL CONVENIO


 DOCTOR LUIS RAFAEL LÓPEZ OCAÑA
 R.F.C. LOOL710404873
 TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL
 DISTRITO FEDERAL


 ARQ. HÉCTOR SIMBRÓN MORENO
 SCO070131DS8
 ADMINISTRADOR ÚNICO

SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN
 (ART. 53, ULTIMO PARRAFO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y
 SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS)

"RATIFICA EL CONTENIDO DEL CONVENIO"


 ARQ. HÉCTOR SIMBRÓN MORENO


 MTRO. ANTONIO RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ
 R.F.C. ROVA6812109Y9
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
 ADMINISTRATIVOS.

De conformidad con lo previsto en el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos en su numeral 7.1.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F.
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

CONVENIO MODIFICATORIO CONTRATO C4M0009

"EL ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN Y
AREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS
TRABAJOS."


LIC. FERNANDO ARTURO SALDIVAR SUBILLAGA
R.F.C. SASF770225GP5

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y
SERVICIOS GENERALES

En términos del artículo 2 fracción II y III, 112, 113, 114 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y numerales 2.2, 2.4. 5.14 inciso b), 5.15 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del IMSS.

"EL ÁREA TÉCNICA"


ING. KARL ERICK GUILBERT CARTER
R.F.C. GUCK750714IXA

RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE
CONSERVACIÓN ZONA I

Conforme a lo previsto en el artículo 2 fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y en el numeral 5.17 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del IMSS



"EL ÁREA REQUIRENTE DEL CONVENIO"



DR. ALBERTO ROSENDO RUÍZ
DIRECTOR DE LA UMF 10

Conforme a lo previsto en el artículo 2 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas Y numerales 2.3 y 5.13 en su último párrafo inciso e), e.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del IMSS.

"EL RESIDENTE DE OBRA "



ING. DAVID REYES HERNÁNDEZ
JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UMF 10

Conforme a lo previsto en los numerales 2.58 y 4.26 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del IMSS.

"La revisión de los aspectos jurídicos del presente documento fue dirigida por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Titular del Departamento Consultivo y el Jefe de la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numeral 39, 7.1.3 numeral 8 y 7.1.3.1 numeral 9 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número **JSJ/ 318 /2023**.

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante"

